

SEDELO QUARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Estasele deviendo Onaño, que cumplió a veinte y tres de
henero del presente y por el D^{no} mill Maravedí, y por la Cui
entendido; Acordo que el Mayordomo de propios de L^a pagae
al d^{ho} Infante don Pedro, los R^{os} feudos D^{os} mill m^{rs}, y para
ello se le despache Libranza en forma =

En este Estado, en razon en este Ayuntamiento lo D^{no} D^{no} Pedro Joseph
f^{co} Osorio, D^{no} Bartolomé Martínez Guando y Cayuela, D^{no} Gaspar La
lana de Velasco, y D^{no} Manuel Quiñica =

Lea de la Leu
ficacion =
Despachada
J. B.

El D^{no} D^{no} Pedro Joseph f^{co} Osorio Comisario de fusta y
Ligaria, con el D^{no} Infante don Pedro de Guano: D^{no} que en
la fiesta de la Ascension de N^{ra} S^{ra} proximo pasada
se han sacado quarenta y tres Libras y quassa de Leu
que asere Nales y medio Cada una Importan trescientos ve
inte y tres Nales de Cullon la que a entregado Gabriel Mo
tra Maestro de Leu lo que participa desta Cui, para q
en su N^{ra} de Leu de tamixar lo que tenga por mas con
beniente, y por la Cui entendido = Acordo que el
Mayordomo de propios de L^a entregue al d^{ho} Gabriel Mo
tra, los R^{os} feudos trescientos veinte y tres Nales y para
ello se le despache Libranza en forma, con la qual q^{da} N^{ra}
del suso d^{ho} y autifican^{do} de d^{ho} D^{no} Comisario toma
da la razon, por la Contradua de L^a han buenos en las
quenta de su Cargo; y se previene que los d^{ho} Gabriel Mo
tra no recien P^{as} ni palmas sino es a los dependientes

